



**SUMILLA: LEY QUE REGULA EL AUMENTO DE REMUNERACIONES A FAVOR DE LOS DOCENTES COMPRENDIDOS EN LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA LEY 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA EL AUMENTO DE REMUNERACIONES A FAVOR DE LOS DOCENTES COMPRENDIDOS EN LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA LEY 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto regular el aumento gradual de las remuneraciones a favor de los docentes comprendidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, equivalente a una UIT hasta el año 2028.

**Artículo 2.- Aumento Gradual**

Se establece un aumento anual progresivo de las remuneraciones de los docentes contemplados en la Ley 29944, equivalente a una UIT. Este aumento se aplicará de manera gradual bajo responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Educación lo cual se incorpora en la ley del presupuesto público de cada año, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Año 2025: Incremento del 72.5% de una unidad impositiva tributaria vigente.
- Año 2026: incremento del 85% de una unidad impositiva tributaria vigente.
- Año 2027: Incremento del 97.5% de una unidad impositiva tributaria vigente.
- Año 2028: Incremento del 100% de una unidad impositiva tributaria vigente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**PRIMERA.- Financiamiento presupuestal**

Se autoriza a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Ministerio de Educación (MINEDU) para que prevean los montos presupuestales y/o créditos suplementarios que cada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejercicio fiscal requiera a efectos de garantizar el cumplimiento total del presente incremento remunerativo señalados en el artículo 2 de la presente ley.

Esta disposición implica que en forma preventiva se haga las provisiones presupuestarias para cada ejercicio fiscal (2025-2026-2027-2028)

### SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 25 de Marzo de 2024



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2024 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2024 12:30:54-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2024 14:01:32-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2024 15:54:50-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2024 15:55:19-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2024 18:17:40-0500



Firmado digitalmente por:  
ELIZABETH SARA  
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2024 18:15:53-0500

Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284



## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa se busca fortalecer las remuneraciones de los docentes en relación con otras profesiones o ocupaciones, con el propósito de identificar posibles áreas de mejora en cuanto a su función como incentivo para atraer, retener y mejorar el desempeño docente. Para esto, se han utilizado diversas fuentes de información complementarias, las cuales han permitido contrastar los salarios del mercado con los salarios de entrada a la Carrera Pública Magisterial (CPM), tomando como referencia la RIM 2022. En primer lugar, se efectúa una comparación utilizando datos del portal Ponte en Carrera sobre la atractividad de las remuneraciones en la Carrera Pública Magisterial (<sup>1</sup>).

Al respecto la Remuneración Íntegra Mensual - RIM 2022 y los salarios de entrada para familias de carreras seleccionadas, tal como se reporta en la fuente mencionada. Entre las familias de carreras seleccionadas para estudiantes universitarios, únicamente aquellas relacionadas con medicina y economía muestran salarios promedio superiores a S/ 2,500. Si se considera el conjunto total de familias de carreras universitarias, la RIM se sitúa por encima del 84% de ellas en la primera escala. En el caso de los estudiantes de institutos, se observa que la RIM supera el promedio de salario de entrada para todas las familias de carreras seleccionadas y registradas por el portal.

Es importante destacar que la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) supera los salarios de ingreso para estudiantes de educación en todos los niveles. Esto puede atribuirse a las discrepancias entre los salarios en los sistemas educativos públicos y privados, donde los salarios en instituciones educativas privadas son significativamente más bajos que los ofrecidos en la Carrera Pública Magisterial. Esta disparidad complica aún más el proceso de revalorización de la profesión docente, ya que una parte considerable de los docentes trabajan con salarios considerablemente inferiores a los ofrecidos en la Carrera Pública Magisterial, y el nivel de estos salarios no es directamente influenciado por las políticas educativas públicas.

Además, al tratarse la docencia en el sector público como un empleo formal, se busca comparar los salarios con otros empleos formales. Por lo tanto, se contrasta el salario docente enmarcado en la Reforma con el salario mensual formal promedio del sector privado publicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). En 2021, este salario promedio asciende a S/ 2,510, lo que lo mantiene en niveles cercanos al salario de docentes contratados y nombrados en la escala 1 (MTPE, 2021).

Además, se explora la Encuesta Nacional de Hogares (2021) como fuente adicional de información, la cual permite realizar una mayor cantidad de análisis en función de los ingresos.

<sup>1</sup> Véase: <https://www.ponteencarrera.pe/pec-portal-web/inicio/como-va-el-empleo>